

CRISIS FAMILIARES: UN MODELO EXPERIMENTADO DE
abordaje
ecológico y trans-disciplinario en UN JUZGADO DE
FAMILIA
de la ciudad de buenos aires

Eduardo Jos, C rdenas

Gentileza de la FUNDACION RETOꝰO

la experiencia piloto: sus fundamentos

En el año 1985 el juez de familia que escribe estas líneas decidió emprender una experiencia piloto en su juzgado, para lo cual formó un equipo con trabajadores sociales y una psicóloga con orientación familiar. Además, cambió los objetivos, el procedimiento y la estructura del juzgado.

Este trabajo describe los fundamentos teóricos en que se basaron los cambios mencionados, y señala cómo se hicieron estos últimos. El todo puede ser resumido como un modelo de abordaje ecológico y trans-disciplinario, hecho desde la ley, a la familia en crisis.

Los fundamentos teóricos de la experiencia son, en resumen, los siguientes:

1. Cada proceso en un juzgado de familia constituye la manifestación de una crisis.

La vida de las familias es un continuo en el tiempo, con períodos de equilibrio y estabilidad interrumpidos por otros de aceleración y cambios. Estos últimos son las interfases normales entre un ciclo vital y otro, como por ejemplo el tránsito de la soltería al matrimonio, o las interfases extraordinarias que la familia vive a raíz de un evento ocasional e irrepetible, como puede ser la muerte de uno o ambos padres cuando los hijos son todavía niños o adolescentes.

Los casos judiciales de familia corresponden siempre a uno de estos últimos períodos de interfase: el pedido de tutela, por ejemplo, presupone al menor huérfano o abandonado y una familia que asumir el rol vacante.

Cada uno de estos procesos judiciales pondrá de manifiesto o bien una etapa que está recorriendo la

familia en el proceso de reorganización desencadenado por la crisis, o bien un intento de alguno de sus miembros o un tercero por quebrar una reestructuración ya alcanzada pero injusta, poco eficaz para hacer viable el crecimiento de todos.

2. La legislación civil tiene un profundo sentido ecológico.

Basada en el interés por la consecución del bien común de cualquier tipo de sociedad (familiar, laboral, comercial, política, etc.), la ley reparte los derechos de cada miembro en forma adecuada al logro de dicho bien. De este modo, no sólo no destruye a un miembro en beneficio de otro, sino que preserva y estimula el crecimiento del todo.

La legislación familiar, concretamente, con sus normas sobre el matrimonio, la autoridad paterna, el cuidado de los hijos, la gestión de los bienes, la herencia, el divorcio, la tutela, la adopción, la insania, y tantas otras, va ofreciendo estructuras viables de comunidad familiar, dejando un amplísimo margen de libertad para su concreción. Por ejemplo, la ley civil indica que ambos progenitores deben compartir las cargas de la familia, y hacer fluir la información entre ellos, pero no especifica el modo en que deben hacerlo: sólo señala que si esto no se cumple, habrá patología. El sistema judicial opera en el sistema familiar desde este marco de referencia.

3. Lo que la familia necesita del sistema judicial es una respuesta estructurante frente al desafío de la crisis.

La familia necesita una inyección de ley: una aceptación de sus proyectos por la comunidad o la ingerencia de una autoridad que desequilibre un

proyecto ya establecido que alguien encuentra nocivo. Detrás está siempre la ley, dando un marco adecuado para el reparto de la información y de las cargas en la familia afectada por la crisis y promoviendo desde ese marco la posibilidad de un crecimiento diferenciado y solidario para sus miembros.

El acople transitorio del sistema familiar con otro con tanta capacidad de contención como el judicial, significa para la familia la posibilidad de recibir de este orientación, límites, apoyo y entrenamiento para resolver bien la crisis, o la posibilidad de recibir mensajes e inputs iatrogénicos. Es por esto que la labor de un juzgado de familia puede ser extraordinariamente eficaz o nociva.

4. Esta respuesta del sistema judicial será eminentemente preventiva.

Los períodos de interfase producen en la familia un aumento rápido de la angustia y el temor al cambio, y llevan muchas veces a la aparición de síntomas, a la iniciación de rupturas y fracturas y al congelamiento y rigidización de la organización y las relaciones. Si esto se cronifica, es posible que la familia se congele en su maduración, que sus miembros queden trabados en interacciones repetitivas disfuncionales y que se vea retardado o impedido el crecimiento de los adultos y los menores. Además, estas rigididades influyen negativamente en la resolución de las crisis que afrontarán las familias en las generaciones siguientes.

Por eso, esta manera de encarar la tarea judicial implica también otro cambio importante: dar tanta importancia a la prevención de daños como a su subsanación. Es tradicional en la tarea

jurisdiccional el relegar a un último plano los juicios voluntarios de divorcio por mutuo consentimiento (aunque existan hijos menores de edad), las tutelas, las adopciones, las guardas, las insanias, etc. y en general todos aquellos procesos en que no exista un conflicto planteado. Se considera propio de un magistrado sólo el dictar una sentencia en un proceso contradictorio o en una denuncia formal.

Jerarquizar la prevención implica poner en un primer plano toda la tarea que puede efectuarse desde la ley con familias que están transitando una crisis pero sólo precisan de rectificaciones todavía fáciles de sugerir y apoyar.

5. El proceso judicial en la segunda mitad de este siglo se está transformando profundamente.

En todas las áreas, no sólo en la de la familia, el juez va dejando las características propias de la centuria pasada, que privilegiaban la defensa en juicio, la acertada valoración de la prueba producida por las partes, la aplicación del derecho positivo vigente y el dictado de una sentencia válida.

La civilización post-industrial crea una creciente complejidad y movilidad en todos los sectores. Las grandes corporaciones empresarias y gremiales, los nuevos estamentos significativos como el de la adolescencia y la juventud y otros fenómenos de similar o mayor magnitud han llevado progresivamente a entender que el derecho individual depende, para hacerse realidad, del contexto social.

El juez comprende que su función de árbitro llamado sólo a resolver, interpretando la ley positiva, un conflicto ritualmente planteado, lo relega a una posición poco eficaz. Se va transformando en el

magistrado que acompaña y entrena a toda una comunidad en crisis (sea ,sta comercial, laboral, o de cualquier otra índole), para que el derecho de todos sea mejor respetado, en el entendimiento de que esto sólo se logra si la comunidad entera supera esa crisis pasando a una etapa de organización superior, más rica, más compleja y más productiva.

Se transforma así el juez en un gestor social con características muy peculiares, porque su autoridad proviene de su función de servidor de la ley, modernamente ejercida.

Exactamente lo mismo ocurre en el ámbito de esa pequeña y básica comunidad que es la familia. El derecho de cada uno de sus miembros a crecer diferenciada y solidariamente no puede ser respetado, según se aprecia con creciente certeza, sin atender al conjunto e incluso a las relaciones del conjunto con el medio exterior. Y el juez va advirtiéndolo que no es eficaz limitarse a declarar el derecho no respetado de algún miembro quejoso, que no sirven casi las sentencias dictadas en un proceso ritual con adecuada defensa y publicidad. Por más sujeto a la ley que sea ese fallo y por más compleja que sea esa prueba, y aún incluyendo dictámenes de los más variados expertos en familia.

En definitiva, sólo es útil un juez que se instale con su imperio en medio de la familia en crisis y que la apoye, le ponga límites, la acompañe y la entrene en el proceso de organización o reorganización en que se encuentra. Sólo este proceso es el que garantiza la efectividad del derecho de cada uno de los miembros dentro de ella.

De aquí la necesidad de conocer bien la estructura y la dinámica de la familia que se presenta al juzgado, sus reglas explícitas e implícitas, sus jerarquías, fronteras y alianzas. Y el momento por

el que est pasando y que motiva su necesidad de presentarse ante el sistema judicial. Es importante que ,ste no solamente tome conocimiento de los adultos, sino tambi,n de los menores. Ser el fnico modo, en medio de la crisis, de tener una imagen objetiva de dñde est n ubicados, de ayudar a sus padres a verlos y cuidarlos, y de lograr cambios en base a estos objetivos.

6. Es necesaria la reorganizaciñ del sistema judicial.

Este nuevo modelo de justicia implica una reorganizaciñ del sistema judicial: ,ste tambi,n, como la familia, est pasando por una severa interfase en su crecimiento. Esta interfase est signada por el tr nsito de la figura de un juez que est escondido detr s del expediente, a la de uno que incorpora la ley a la familia desde su persona - servidora ella misma de la ley - a trav,s de la intermediaciñ (moderno principio procesal que cobra ahora una importancia decisiva), en audiencias y reuniones; de un juez solitario que dicta una sentencia omnipotente luego de escuchar informes de expertos, a otro que interviene como cabeza de un equipo interdisciplinario que interactfa con la familia; de un juez rodeado de funcionarios y empleados aislados entre s; y de ,l, que sçlo con ideas generales van modelando las piezas - providencias, resoluciones, audiencias, etc.- que construyen el proceso, a otro que en conjunto con el defensor de menores, el curador, el secretario, los profesionales de otras disciplinas y los empleados prepara un sistema coherente, comunicado, flexible y apto para incorporar a la familia que reclama para ella justamente un modelo de coherencia, comunicaciñ y flexibilidad.

Esto implica tambi,n una redistribuci3n de los recursos. El tiempo del juez, los funcionarios y los empleados se reparte en funci3n de las prioridades elegidas; tambi,n el espacio se asigna de este mismo modo.

Objetivos principales en cada tipo de proceso judicial

Los objetivos m s importantes en cada uno de los procesos, clasificados seg3n su materia, son los siguientes:

1. Los divorcios, sea por mutuo acuerdo o contenciosos, y otras cuestiones derivadas del divorcio o de la separaci3n de uniones de hecho (alimentos, visitas, divisi3n de bienes, etc.) en familias que tienen hijos menores de 18 a3os.

Se parte de la base de que la crisis de la separaci3n matrimonial, por tratarse de una experiencia social muy reciente, carece todav;a de modelos comunitarios v lidos y orientadores. Adem s, se trata de una crisis que asalta al yo de los adultos en su m s ;ntima profundidad; muchas veces los perturba de tal modo que los deja paralizados e inermes, cuando no transitoriamente trastornados. A ello se a3ade los problemas econ3micos y a3n sociales que la separaci3n conlleva. Los hijos, por su parte, precisan en ese momento, en que ven naufragar la familia nuclear que antes les dio seguridad, una claridad y protecci3n superlativas, precisamente cuando los padres est n lejos de poder ofrec,rselas.

Se focaliza el proceso en la tarea de crianza y educaci3n de los hijos. Sea que la cuesti3n tra;da

al juzgado se plantee como un conflicto, sea que se trate de la convalidación legal de una situación preexistente, con acuerdos previos. Se sabe que estos últimos -y celebrados en medio de la crisis - muchas veces ocultan verdaderos desacuerdos, o no son útiles al interés de los hijos, o no se están cumpliendo.

2. Los divorcios contenciosos y sus derivaciones en familias en que no existen hijos menores de 18 años.

Se toma como punto de partida la existencia de conflictos emocionales y/o económicos que están impidiendo a los esposos trascender la crisis de la separación con menor costo y mayores posibilidades de crecimiento personal.

Se trata de ayudar a los cónyuges a asumir la responsabilidad que pretenden delegar en el juzgado, de apoyarlos hasta lograr que definan con claridad sus pretensiones, de colaborar con ellos para que puedan evaluar los costos y beneficios de las distintas alternativas; de entrenarlos para que sepan encontrar nuevas posibilidades de solución a los conflictos.

3. Insanias.

Se intenta alcanzar dos finalidades: coadyuvar en la inserción social del discapacitado mental en la medida de las posibilidades de éste, y que la familia no se aglutine en torno de la discapacidad. Una cosa y otra están muy unidas.

4. Internaciones psiquiátricas.

Se trata de: proteger los derechos del internado (a resistir la internación si existen alternativas terapéuticas menos lesivas de la libertad, a una correcta internación en caso de que ésta sea imprescindible, a la externación oportuna, al tratamiento adecuado y en lo posible informado y consentido, a la comunicación, al resguardo del patrimonio, del trabajo y del lugar en que habita); coadyuvar en su proceso de inserción social y evitar futuras internaciones.

5. Adopciones.

Los objetivos del trabajo son: evaluar si la familia adoptante es apta para criar al adoptado; cuando la familia necesita dar pasos previos para ponerse en condiciones de adoptar, se planean entrevistas para derivarla a un grupo de padres adoptivos o a lugares más directamente terapéuticos; se festeja la entrega de la adopción con un rito.

6. Tutelas.

Las finalidades son: evaluar si el tutor es apto para ejercer autoridad y cuidado sobre el menor; si se vislumbra algún problema futuro de autoridad, se refuerza la del tutor o guardador y se ofrece ayuda en caso necesario; si aparecen problemas más graves, se procede como en el caso de familias adoptantes no preparadas; se programa un corto ritual para la entrega de la tutela.

7. Maltrato o abuso de menores.

El objetivo es doble: evaluar de qué modo el menor dejar de estar en riesgo e intervenir para lograr

que pueda crecer en el mejor medio posible, ya sea desarrollando acciones con la familia, generalmente con un sistema de red que incluye la terapia, o buscando sustituirla.

cambios en el procedimiento judicial

Aspectos teóricos referidos al proceso

1. Para gestionar la crisis familiar desde el recinto de la ley al cual la familia llegó, no es necesario salir de él.

"Los síntomas, enseña Bradford Keeney, son met foras ecológicas, comunicaciones sobre el total del contexto ecológico. Así vistos, se convierten en indicadores o signos que representan el total de la ecología familiar. Una familia puede ser caracterizada como un conjunto de hábitos de interacción. Esos hábitos ordenan las relaciones que caracterizan a otras secuencias de experiencia y conducta en esa ecología familiar. De este modo, desde la perspectiva más amplia, un síntoma es una met fora de la ecología familiar en su totalidad". Como dice Keeney, "no sólo es el síntoma la met fora para toda la familia, sino que lo es la forma de lenguaje que la familia ha elegido para hablar sobre su ecología problematizada. Se puede trabajar con cualquier secuencia cíclica de una familia y estar trabajando con todas las secuencias".¹ Esto explica cómo el sistema judicial puede desencadenar en las familias cambios estructurales sin necesidad de hacer forzosamente derivaciones a terapia, ni apartarse del tema formalmente planteado a los estrados.

2. Puede verse ahora que el proceso judicial

constituye fundamentalmente un acoplamiento intersistémico, un lugar y un tiempo en que el sistema familiar y el judicial se unen y en que este incorpora a aquélla la ley. Y que si esta incorporación se realiza adecuadamente, opera sobre todos los niveles de la vida familiar, no sólo el abiertamente propuesto por la familia.

El lugar de encuentro entre el sistema familiar y el judicial, el acople, es el sitio preferente del aprendizaje, de la generación de cambios.

3. Para que el sistema judicial comprenda el significado de la petición como una comunicación sobre el total del contexto ecológico familiar, es imprescindible un abordaje trans-disciplinario. Pero el trabajo trans-disciplinario no es una yuxtaposición de conocimientos o intervenciones; es un acto de creación, logrado mediante el empleo analógico o metafórico de dos o más sistemas de ideas que hasta ese momento eran paralelos. La creación no se da nunca en la continuación lógica del razonamiento sino en el encuentro de la metáfora entre un sistema con otro sistema paralelo, en el salto; allí nace la verdad y la belleza. Esta es la raíz de la trans-disciplina, que no es otra cosa que el acto creador proveniente del encuentro de dos matrices hasta entonces no relacionadas.²

4. De ninguna manera los integrantes del sistema judicial son observadores neutrales, simples árbitros destinados a sentenciar una disputa sin comprometerse con ella. Su papel es activo, participatorio, desbalanceador, parificador, cualquiera sea la posición en que se coloque el representante de la ley y sus colaboradores. El clásico concepto de imparcialidad está sujeto a revisión.

5. Tampoco la antigua noci3n de parte es 3til en este tipo de proceso. Si de lo que se trata es de gestionar una sociedad en crisis, el juez podr llamar a participar a todos aquellos que tengan un papel significativo para la familia. Miembros de la familia extensa, ministros de las religiones, amigos, etc. pueden ser invitados a transformar y mejorar el reparto de las cargas y en el de la informaci3n, a formar una red protectora que permita a todos seguir creciendo mejor. La formaci3n de la red, con ser una tarea social, tambi3n es una labor jur3dica.

6. El punto de intersecci3n entre el sistema familiar y el judicial, lugar especialmente fruct3fero o iatrog3nico, debe ser supervisado, para evitar errores y cosechar frutos.

7. El momento central del proceso es la audiencia; all3 se perfecciona el acople entre los dos sistemas. Pero esto no puede darse de golpe; exige la mutua presentaci3n y acercamiento de los dos sistemas: estos movimientos ser3n aqu3 llamados "pre-audiencia". Luego, para que los cambios se afiancen, existe un periodo al que se denominar "post-audiencia" y que culmina con una segunda audiencia de evaluaci3n y despedida. El proceso en su globalidad est3 sujeto a supervisi3n.

An lisis de las partes del proceso judicial

Cualquier cuestiçn de familia seguir un proceso que, por lo general, constar de las siguientes partes:

1. La pre-audiencia.

Es la primera parte, que se subdivide a su vez en:

a. Los primeros contactos.

En todos los casos en que hay involucrados hijos menores, el juez env;a una carta a los padres donde anuncia la intervenciçn de un trabajador social. En ella invita a la familia a reflexionar en una forma distinta de lo que lo ha hecho hasta entonces.

A partir de aqu; y hasta la audiencia, la labor recae fundamentalmente sobre el trabajador social.

Una vez obtenidos los datos correspondientes a trav,s del empleado, le;do el expediente y realizados los contactos telefçnicos con los abogados y las partes para concertar las entrevistas, el trabajador social dispone de una informaciçn restringida pero muy valiosa acerca de las caracter;sticas de la familia y del problema familiar impl;cito.

A veces estos primeros contactos incluyen a referentes significativos: la escuela, el hospital, la iglesia, miembros de la familia extensa, etc.

Con los primeros contactos se comienza la construcciçn del v;nculo; resultan una primera intervenciçn y constituyen una pre-entrevista, a trav,s de la cual se va delineando la modalidad de trabajo del juzgado.

b. Las entrevistas.

Sus objetivos son: elevar al juez un diagnóstico que de cuenta de la situación de "esta familia" en "este momento" de su historia y presentar a los adultos de la familia un informe que, con criterio de intervención, movilice al cambio y permita el crecimiento de cada uno de los miembros una vez superado el momento de crisis.

Las acciones necesarias en estas primeras entrevistas son: recopilar datos que permitan realizar un análisis de la situación de crisis que vive esta familia; detectar cuál es el problema que motivó el pedido; captar la estructura familiar, para determinar el lugar que ocupan los menores involucrados; observar el juego o danza familiar; realizar intervenciones ayudando al entrevistado a participar en la solución de sus problemas y observar a los hijos en su desarrollo físico y psicológico.

El conjunto de esta información posibilitar la elaboración posterior del informe.

En las entrevistas, desde el primer momento se intenta flexibilizar la situación, haciendo sentir cómodo al interlocutor y buscando el operador sentirse, al mismo a gusto en esta nueva relación. Se intenta crear una alianza sólida que permita una fructífera unión de los dos sistemas en juego (familia y juzgado).

Para lograrlo se establece claramente el encuadre, se explicita la visión del juzgado sobre "la solución" de un proceso de familia ("todos ganan o todos pierden"), y se abre la entrevista a todos los que se hallen en el hogar (unidad familiar), pero conversando individualmente con cada uno de ellos (individuación). En los casos de divorcio de esposos con hijos menores de edad, se les entrega el "ABC de los padres separados", folleto de carácter

preventivo y orientador.

La recolección de datos se efectuar : Teniendo en cuenta lo dicho por cada uno; cómo lo dice; atendiendo a los silencios; advirtiendo la interrelación entre los presentes; observando el ambiente físico; observando el clima reinante, la distribución de las personas y objetos; registrando qu, vive y cómo lo vive el trabajador social; dando a entender al entrevistado que en todo proceso de intervención social la responsabilidad es patrimonio de ,l (se evitan así las mentiras y ocultamientos). Según el modo en que el entrevistado plantee el problema familiar podrán observarse las coaliciones explícitas e implícitas, como así también las triangulaciones y alianzas e inculpaciones. Se realizan intervenciones tendientes a conseguir que el interlocutor redefina el problema como abierto a soluciones o salidas posibles y a la familia expresar sus deseos de producir un cambio, generando esperanza y voluntad por hacer el esfuerzo.

En ciertos casos, en especial cuando hay maltrato infantil, psicosis o drogadependencia, es de suma importancia la construcción de redes que funcionen como sistemas de apoyo y de sostén emocional. Este tejido es entonces el objetivo de las entrevistas. La familia extensa, el hospital de la zona, el lugar de la terapia, la escuela de los hijos, la comunidad religiosa a la cual se pertenece, un grupo de vecinos o de amigos, pueden ser capaces de aportar una ayuda y un apoyo tan reales como duraderos. En los casos de menores o de discapacitados con familias transitoria o crónicamente disfuncionales, anudar la red es una tarea muy importante que con relativa facilidad se realiza desde el juzgado.

c. El informe.

La labor de las primeras entrevistas concluye en la elaboración del informe, que cada trabajador social analiza personalmente con el juez.

Dentro del sistema de trabajo del juzgado este informe, cuya lectura el juez ha de facilitar a las partes, se concibe como un instrumento capaz de producir un efecto movilizador en los padres si puede mostrarles desde otro ángulo la situación de sus hijos, su ubicación dentro del conflicto familiar, sus necesidades tanto materiales como afectivas.

Así como en el tiempo de las entrevistas prima la receptividad y el registro, en el momento de la elaboración del informe, prima la selección criteriosa del material. De lo escuchado y visto se impone un recorte.

Si bien particulariza en el momento actual, el informe consigna también un resumen de la historia de la pareja, de sus respectivas familias de origen, datos personales, de vivienda, de salud, estilo de vida y otras circunstancias de interés.

El material de las entrevistas es ordenado y armado secuencialmente, buscando el ajuste y la coherencia entre lo aportado por las partes.

En lo referido a los hijos se consignan tanto los datos personales como la involucración en el conflicto familiar, sus dificultades, temores, relación con cada uno de los padres, procurando amplificar tanto cuanto sea necesario los reclamos que aparecen como ignorados o desatendidos.

En los casos de niños de corta edad, el dibujo que suelen hacer a solicitud del trabajador social, se agrega al informe. Su efecto sobre los padres a veces es sorprendente, porque expresa claramente el conflicto o los temores y fantasías de los chicos. Inmediatamente antes de la audiencia, el juez da el

informe a las partes y a sus abogados para que lo lean. El dispone de esta informaci3n como una hip3tesis que puede convalidar y/o permitir la apertura de nuevos enfoques.

En caso de que se trabaje en red, el informe es reemplazado por una exposici3n oral, vertida al comenzar la audiencia a que se convoca a todos los miembros de esa red, sobre las cuestiones planteadas con la familia (violencia, abuso, etc.) y el objetivo para el que todos fueron llamados.

2. La audiencia.

La pre-audiencia constituye por supuesto una interacci3n. V,ase que all; se presenta el yo personal de los empleados y del trabajador social y, a trav,s de ellos y de la carta del juez, el yo institucional del juzgado. La clara y decidida presentaci3n del yo constituye una invitaci3n al otro a mostrar y comprometer su persona en el mismo plano en que uno se le acerca. Si se lo trata como un expediente, ser para ,l importante acumular papeles y demostrar que est n en orden. Pero otra cosa ser si es una persona, si es un padre. Adem s, la pre-audiencia es un momento decisivo. All; se juega, al menos por primera vez, la posibilidad de que la familia deje entrar al sistema judicial, encarnado en el operador del derecho. Esto tambi,n es interaccional: habr que ver si el sistema judicial, el operador en concreto, deja entrar a la familia. Del acoplamiento depende la posibilidad de incorporar ley a la familia a trav,s del proceso judicial.

Pero es la audiencia el momento culminante en el acople intersist,mico, aqu,l en que la familia se encuentra con el juez.

Cuando el juez va escuchando a los miembros de la

familia conversar entre sí; y expresarle a él su pensamiento, sus juicios de valor y sus deseos de estabilidad o cambio sobre determinados aspectos de la vida familiar, ir hilando estas novedades sobre la trama suministrada por el informe social, y advertir entonces qué lugar ocupa, qué sentido tiene la petición realizada al sistema judicial, por qué ella se lleva a cabo en ese momento y no antes ni después, y el por qué, de los términos en que la petición se realiza. Esta es un hecho en sí misma, y a la vez es una comunicación sobre el ecosistema familiar en su totalidad (Keeney). El juez ir viendo y sintiendo cómo la petición se inserta en ese ecosistema y lo simboliza. La petición de cambios de estas conductas, formulada al sistema judicial, también es una comunicación sobre movimientos en otras áreas de la vida familiar. El juez, al escuchar a los familiares, ir recortando pedacitos de vida de la familia que le parezcan significativos, y que ir entrelazando con la cuestión formalmente planteada a la jurisdicción. Detectar esos pedacitos de vida es enormemente importante para el trabajo posterior del juez, cuando ya ha comprendido la coreografía de la familia y emprende la tarea de cambiarla mediante su intervención, revestida de autoridad legal. En un momento de la audiencia, el juez ya estar al tanto de la vinculación profunda existente entre la cuestión formalmente traída al juzgado y el ecosistema familiar en su totalidad, y de los lugares de sufrimiento de los adultos y sobre todo de los hijos. Estar capacitado entonces para abordar la petición insertándola dentro de un contexto mayor que ha construido, no en abstracto, sino con los retacitos de vida familiar que logró juntar en base a los informes que ha recibido de los abogados, el trabajador social y los miembros de la

familia. Puede, inclusive, insertar progresivamente en el discurso esos pedacitos de vida e irlos amplificando y dndoles intensidad, de modo que la cuestiçn traída al juzgado quede al rato indisolublemente ligada a ellos - como lo est en la realidad de las cosas. El juez podr mostrar lo que la ley y la jurisprudencia dicen y podr aclarar tambi,n porqu, lo dicen, cçmo han llegado a esas conclusiones, que son orientadoras en la vida. Y a la vez mostrar cçmo esa sabidur;a tiene que ver con la familia concreta que tiene enfrente. He aqu; el momento del acto creador trans-disciplinario.

A esta altura, el juez puede ir planificando la manera de insertarse en la familia. Sabr hacia d çnde debe ir el sistema integrado por el acople del juzgado y la familia, en el cual ,l tambi,n est ocupando un lugar; dçnde estar n los mçviles y las energ;as, dçnde las resistencias y dçnde los deseos insatisfechos y los padecimientos, tanto los expresados como los ocultos.

As;, ir el juez amasando y modelando los elementos de la vida familiar con la ley queÿ,l inserta a trav,s de su persona. Una palabra suya, un gesto aprobatorio, una confirmaciçn, lo aliar con alguno de los miembros de la familia en algñ aspecto leg;timo que haya puesto de relieve. Un movimiento de manos, un sacudçn de cabeza, una palabra de reprobaciçn o de denegaciçn, mostrar a los dem s que las resistencias no ser n o;dadas. El descubrimiento de que quien no quiere cambiar tambi,n sufre, y del concreto lugar donde sufre, le permitir aliarse con aqu,l para salir juntos del dolor. El esfuerzo por el cambio ser de todos; tambi,n el alivio - segñ se promete - ser para todos.

La audiencia es un momento de gran intensidad. El juez, que cuenta ya con muchos elementos,

aprovechar este espacio y la tensión para realizar un profundo trabajo de redefinición familiar, desobstruyendo canales de comunicación, promoviendo cambios y responsabilizando a los adultos de los roles que deben cumplir.

Su intervención, desde un esquema referencial ecosistémico, tiende a la lectura de la situación como una totalidad compleja, dinámica, superando una explicación lineal, que determina víctimas y victimarios, culpables e inocentes, por una causalidad circular.

En caso de que se esté trabajando en red, la audiencia es un momento muy significativo. En la pre-audiencia, preparatoria de la primera audiencia, el trabajador social ha ido anudando la red: ha establecido contacto con todos los referentes significativos de la familia o persona en riesgo, y va requiriendo y brindando información. La audiencia consiste generalmente en una gran convocatoria a todas las personas y profesionales involucrados de algún modo en la cuestión. Esta audiencia es tomada por el juez con la colaboración del trabajador social. Afinar el joining y estimular la complementariedad es lo esencial en este acto, en el cual debe quedar programado un mínimo plan de acción.

En los procesos de insancias u originados en una internación psiquiátrica, la audiencia se realiza cuando el paciente ya está externado, y con la presencia de él y su familia. La intención es resolver del mejor modo las cuestiones pendientes - manejo de los bienes, de la autoridad, de la rehabilitación, etc. - y brindar sostenimiento u orientación para que el paciente y su perturbación no se transformen en el aglutinante de la familia. Si es necesario, se hacen derivaciones a terapia individual o familiar. En todo caso, se pone el

,nfasis en la reinserci3n social del enfermo o discapacitado, y en la manera de prevenir reca;das o reinternaciones. Para ello, se trata de que los miembros responsables de la familia distribuyan la informaci3n que tienen entre todos sus miembros y que distribuyan m s equitativamente las cargas y sobrecargas. A veces se trabaja estos casos con el sistema de red. Se entrega el "ABC de la familia del discapacitado mental", folleto de car cter orientador y preventivo.

En las adopciones y tutelas ya evaluadas, y tambi,n en los divorcios en que los c3nyuges han madurado la separaci3n y son capaces de agradecerse lo que cada uno recibic3 del otro, la audiencia consiste en un corto ritual en que se valoriza la magnitud del acontecimiento y se enfatiza el significado humano del cambio que se est viviendo.

3. La post-audiencia.

Es el tercer momento del proceso. All; , la familia continuar el trabajo de cambio ya iniciado, lo amplificar y lo llevar a regiones diferentes de aquellas formalmente planteadas al sistema judicial. Puede hacerlo con o sin ayuda externa. En este 3ltimo caso, si no existe ya una red que ayude a la familia, y que el sistema judicial puede vigorizar, es ,ste mismo quien puede iniciar la prestaci3n de esa ayuda.

Despu,s de la primer audiencia el juez vuelve a discutir el caso con el trabajador social interviniente y se programan las acciones siguientes que pueden incluir contacto con instituciones o con otros profesionales.

A veces, el trabajador social que realizc3 el trabajo de pre-audiencia toma a su cargo llevar a cabo algunas reuniones familiares en la post-audiencia.

La convocatoria en sí misma desde un juzgado produce un impacto que significar algún tipo de cambio. El objetivo de estas reuniones está dirigido a flexibilizar rigideces en el sistema familiar, a aflojar las fuerzas estabilizadoras de la relación. En ocasiones, ser conveniente la inclusión en las entrevistas de miembros de la familia extensa, o de las nuevas parejas de los padres.

En muchos casos se invita a los padres que están divorciados, a integrar grupos de autoayuda que el juzgado organizó con el propósito de que progenitores de ambos sexos puedan intercambiar sus experiencias de crianza y educación de sus hijos, en situación de divorcio.

En determinadas situaciones en donde intervienen distintos sistemas sociales involucrados a partir de sus funciones específicas (hospitales, escuelas, etc.), surge la necesidad de coordinar un trabajo conjunto.

En los casos en que se trabaja en red, además, en la tercera etapa el trabajador social maneja la situación cumpliendo y haciendo cumplir las consignas que emanaron de la audiencia.

La post-audiencia culmina en la segunda audiencia. Como el proceso es concebido como un tiempo de trabajo para el cambio, que se desarrolla preferencialmente entre una audiencia y la otra, esta segunda audiencia es primordialmente de indagación, evaluación y despedida.

La familia y los abogados, a requerimiento del juez, van a explicar qué cambios se produjeron en el área formalmente planteada al sistema judicial y en las otras tocadas en la primera audiencia o en el trabajo posterior. El juez debe aprender a detectar las incoherencias. A atender, por ejemplo, a lo que la familia dice, pero sobre todo a cómo lo dice, para registrar si los cambios son auténticos.

Llega luego el turno al juez de hacer la evaluación. Debe hacerla siempre, y con toda la honestidad posible. En ocasiones, en el juzgado se prepara un breve segundo informe haciendo una evaluación escrita de lo hecho por la familia con el trabajador social. Se hace sobre todo en los casos en que no ha habido cambios, y se señalan los riesgos que afrontar n los adultos y sobre todo los chicos si las cosas siguen así.

La evaluación que hace el juez no consiste sólo en palabras. Debe acompañarse de gestos concretos de felicitación o con elogios seleccionados; a veces, con signos de recriminación o enojo.

En los casos en que se trabaja en red, en la primera audiencia ya se ha dejado convocada - a veces inclusive se ha fijado la fecha - de una segunda y última audiencia en que se evaluar los resultados obtenidos y se fijar el plan de acción futura. En todo el proceso, se reparte permanentemente la información y las tareas. Con independencia de las dos grandes audiencias, pueden celebrarse pequeñas reuniones con determinadas personas o grupos.

4. El seguimiento.

Transcurrido un año del paso de la familia por el juzgado, realizamos una llamada telefónica a los fines del seguimiento del caso. La llamada es a cada uno de los entrevistados; no incluye a los menores salvo que sean ellos mismos quienes atiendan el tel,fono.

El objetivo de este seguimiento es conocer cómo ha evolucionado la situación. Si aparecen dudas o consultas se procura proporcionar información o indicar alguna derivación.

Se les consulta sobre como han vivido su paso por el juzgado, si la experiencia les resultó molesta,

indiferente o ftil y porqu,.

El seguimiento es el instrumento que permite verificar las hipótesis y los pronósticos que se van formulando durante el proceso. Resulta el feed-back que permite confirmarlos o no.

5. La supervisión.

El todo est sujeto eventualmente a supervisión. Esta no es un momento del proceso, sino que aquellas situaciones que por sus características ofrecen dificultad al operador o revisten especial interés para el aprendizaje, son el material elegido para las reuniones de supervisión con la terapeuta familiar. La supervisión integra el programa de entrenamiento que el juzgado brinda a su equipo de trabajo.

Originariamente fue un espacio docente, centrado en la adquisición de conocimientos aplicables a la comprensión y manejo del sistema familiar.

Posteriormente fue transformándose en un espacio de supervisión, y esto constituyó un descubrimiento hecho por azar.

Se comprendió que era difícil, sin supervisión, saber exactamente dónde se había ubicado el representante de la ley y a qué estaba sirviendo, a veces sin quererlo: si al caos o al ordenamiento, a la homeostasis o al cambio.

Desde comienzos del año 1991 se ha comenzado a utilizar la cámara Gessell para las audiencias y reuniones con las familias. Ello permitió que la supervisión se transformase de una tarea diferida en una tarea simultánea, con toda la riqueza que ello implica. La filmación, además, permitió un prolijo examen posterior del trabajo realizado, para rectificar y aprender.

cambios en la estructura del juzgado y en sus relaciones con el contexto

1. El planteo de los objetivos señalados a través de este artículo llevó a jerarquizar el trabajo en equipo, reemplazando la imagen del juez solitario por la del magistrado coordinador de una comunidad laboral comprometida en una tarea con la comunidad familiar.

Así, el juzgado se organizó de modo que ningún caso fuera llevado por una persona sola; se dividió el trabajo por materias, encargadas a diversos equipos, todos ellos constituidos por personal judicial (magistrado, funcionarios y empleados) y personal interdisciplinario especializado en lo social (trabajadores sociales) y en lo psicológico (psicóloga con orientación familiar).

Finalmente, se definió el juzgado de familia como "una comunidad laboral en que se vivan tan intensamente las relaciones de justicia entre sus miembros, que éstos sean capaces de trasladarlas a esa otra comunidad que está pidiendo ayuda: la familia que acude al servicio de justicia". Como consecuencia de esta definición, se implementaron medios para explicitar y superar grupalmente los conflictos internos del propio juzgado, ya que se pensó que primero debía hacerse en éste lo que luego se pediría a las familias que hiciesen ellas.

Cada equipo tiene sus propias reuniones de formación y supervisión, relacionadas con las cuestiones sobre las que trabaja. La cámara Gessell es utilizada también como instrumento de aprendizaje permanente. Además, el juzgado en su integridad tiene dos reuniones mensuales. En una de ellas, todos pueden hablar de los problemas que hacen al funcionamiento del juzgado. Allí se deja provisoriamente de lado

las jerarquías y no hay temor a represalias; lo que se conversa en la reunión, además, no puede ser usado fuera de ella. En esta reunión no se toman decisiones, pero se elaboran las bases para tomarlas. Se habla de las condiciones de trabajo, del reparto de las tareas, de abusos de autoridad, de problemas de relación, etc. Asiste una psicóloga con orientación familiar, que echa luz sobre los puntos oscuros de las situaciones planteadas. Estas reuniones han llevado a explicitar y resolver contradicciones ocultas y a valiosas modificaciones. La otra reunión de todo el juzgado es de capacitación. Según un programa preestablecido, se comentan artículos, se analizan casos, se dramatizan situaciones, etc. De este modo, aún los empleados de menor categoría incorporan nociones y habilidades para enfrentar las perturbaciones emocionales con que diariamente se encuentran en el juzgado, y se capacitan para hacerse cargo de casos, cuando asciendan.

Se trata de que todos los integrantes del juzgado puedan realizar un trabajo en equipo, transdisciplinario y creativo, partiendo de un abordaje ecosistémico de los casos. Para ello, se parte de un trabajo permanente con los miembros de cada equipo, y del juzgado en su conjunto.

2. En segundo lugar, el juzgado trata de establecer una relación colaborativa y coordinada con los otros organismos que integran el servicio de justicia: los defensores de menores, los curadores oficiales, los otros juzgados, etc. Para compartir la ideología, los métodos de trabajo y los recursos, y sobre todo para poder formar una red eficiente en cada caso en que esos otros organismos intervengan.

Hacia afuera, el juzgado trata de entablar un vínculo fructífero con todos los sectores de la

comunidad: servicios hospitalarios, consultorios psicológicos, comisarías, instituciones religiosas, universidades, etc. Esta tarea es imprescindible para formar la red social, cuando esta debe tejerse con la colaboración de todos, en favor de una familia en crisis.

Para lograr esto, el juzgado debe estar, al mismo tiempo, integrado en la comunidad global. Por eso se considera parte importante de la tarea del juzgado la difusión de su labor a través de libros, artículos, conferencias, mesas redondas, jornadas, congresos, cursos, etc. Esta tarea, iniciada por el juez pero progresivamente asumida por el resto del juzgado, es indispensable para recibir la respuesta social que aliente confirmaciones y rectificaciones, y para recibir la colaboración intelectual de personas e instituciones que brinden sus conocimientos, así como la ayuda económica de asociaciones de bien público.

EVALUACION

Cada proceso dura un promedio de cuatro meses. La intervención se resume y queda asentada por escrito en un protocolo reservado, independiente del expediente judicial, que culmina con el seguimiento. Esto permite evaluar la tarea del juzgado como positiva. Se ha podido detectar un muy bajo índice de recidivas o de incumplimiento en los convenios. Asimismo, la tasa de padres que abandonan afectiva o económicamente a sus hijos es mucho más baja que la media, y también lo es el porcentaje de internaciones de menores o de enfermos mentales en instituciones. El seguimiento indica, además, que por lo general la intervención ha sido bien recibida y sus efectos han sido positivos. Su brevedad en el

tiempo y su bajo costo económico corren paralelos a su eficacia.

1 Keeney, B. Aproximación pragmática a la terapia familiar. *Sistemas Familiares*, año 1, n° 1, Buenos Aires, agosto de 1985.

2 Sobre el acto de creación así entendido véase Koestler, A. (1977). *The Act of Creation*, Londres: Picador.